comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^{O} 4(C) DEL PROGRAMA **CX/FL 07/35/7**

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, ABRIL 30 – MAYO 4, 2007

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: ANTEPROYECTO DE ENMIENDA: INCLUSIÓN DEL ETILENO (CL 2006/48-FL)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

<u>COMENTARIOS DE:</u>

COSTA RICA
COMUNIDAD EUROPEA
GUATEMALA
JAPÓN
PANAMÁ
PERÚ
FILIPINAS
TAILANDIA
ESTADOS UNIDOS
INTERNATIONAL FEDERATION OF ORGANIC AGRICULTURE MOVEMENTS (IFOAM

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: ANTEPROYECTO DE ENMIENDA: INCLUSIÓN DEL ETILENO (CL 2006/48-FL)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COSTA RICA:

Costa Rica ha tomado en consideración los resultados de la 34ª Reunión del CCFL y el mandato del 29º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, así como los argumentos y las justificaciones técnicas presentadas por la Delegación de Nueva Zelanda en el documento CX/FL 06/34/11 y ha concluido que comparte estos criterios, en el sentido que el etileno es una sustancia no toxica que se obtiene de las maduración de las frutas y que su uso en la producción orgánica debido a su condición natural no contraviene los principios de la producción orgánica.

El etileno utilizado para la maduración es importante para conservar de manera uniforme características esenciales de las frutas y su aplicación es reconocida en los mercados internacionales. Para Costa Rica es importante que su adopción en el Codex se extienda a otras frutas tropicales, incluidas el banano, la piña, el melón y el mango, entre otras para su uso en la producción orgánica.

Tomando en cuenta que el etileno pueda incluirse en el párrafo 82 de la Sección C. MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN Y ENVASADO, Costa Rica recomienda que la propuesta de su inclusión no sea optativa como se sugiere en la redacción de la propuesta y en su lugar abarque otras frutas tropicales tal y como lo indica el título de este anteproyecto de norma, de la siguiente manera:

<u>El etileno puede ser usado para madurar los kiwis, los plátanos y otras frutas tropicales.</u>

COMUNIDAD EUROPEA:

La Comunidad Europea apoya el uso de etileno en los cultivos ecológicos para la maduración de los kiwis y los plátanos.

Sin embargo, no apoya el uso de etileno para la maduración de «otras frutas tropicales» como propone Nueva Zelanda, pues el uso de esta sustancia no está justificado en todos los casos.

Por tanto, la Comunidad Europea aceptaría que se añadiera la siguiente frase en el anexo 1 relativo a los principios de la producción ecológica, sección C, sobre manipulación, almacenamiento, transporte y embalaje, apartado 82:

«Puede utilizarse etileno para la maduración de los kiwis y los plátanos».

GUATEMALA:

Por este medio y de acuerdo con la carta circular CL 2006/48-FL presentamos a la Comisión del Codex Alimentarius las observaciones de Guatemala al documento *Anteproyecto de enmienda a las directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (N10-2006) (en el trámite 3 del procedimiento).*

Guatemala apoya el uso de etileno para la maduración de kiwis, bananos, plátanos y otras frutas tropicales producidas orgánicamente. En el Manual Técnico de Agricultura Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, elaborado a partir de la aprobación del Acuerdo Ministerial 1317-2002 – Disposiciones sobre Agricultura Orgánica, se permite el uso de etileno para ser usado en producción orgánica de bananos en Guatemala.

Se considera que es de suma importancia evaluar la fuente del etileno utilizado en la agricultura orgánica, ya que para este propósito se debe utilizar etileno obtenido de fuentes naturales, tales como el *Ripening Gas*™ , nombre comercial del etileno al que se hace referencia por Nueva Zelanda en su propuesta (CX/FL 06/34/11). Se sugiere que el texto de la enmienda incluya que el etileno a ser utilizado debe estar certificado para uso en agricultura orgánica, tomando en cuenta el sistema de obtención y procedencia del etileno.

JAPÓN:

El Japón aprecia la oportunidad de someter sus comentarios respecto a la CL 2006/48-FL.

El Japón está de acuerdo con la inclusión del etileno para madurar kiwis y plátanos orgánicos, pues su uso para dichas frutas es consistente con los principios de la producción orgánica, mientras que su uso en frutas tropicales, otras que los kiwis o los plátanos, debería evaluarse cuidadosamente en bases individuales. El Japón considera que su uso debería ser evaluado basándose en los criterios establecidos en la Sección 5 de *las Directrices*.

(Justificación)

1. El etileno es una sustancia natural, producida por las frutas, que madura las frutas al actuar como una hormona vegetal. La necesidad de su uso en los kiwis está justificada en el documento CX/06/34/11 preparado por Nueva Zelanda.

2. Los plátanos producen etileno y son capaces de madurar plenamente por sí mismos. Sin embargo, algunos países, incluyendo el Japón, solo permiten importaciones de plátanos verdes para prevenir la entrada de las moscas de la fruta en sus territorios. Además, los plátanos que se maduraran en los países exportadores probablemente estarían podridos para el momento en fueran distribuidos a los consumidores de los países importadores. Por lo tanto, los plátanos para la exportación deben normalmente cosecharse antes de que estén maduros y deben ser tratados con etileno luego de haber sido importados.

3. Respecto al uso del etileno en otras frutas tropicales, Japón enfatiza que las frutas tropicales no siempre requieren ser maduradas luego de la cosecha. Si se permitiera el uso del etileno para todas las frutas tropicales, este podría ser utilizado en casos en fuera requerida la plena maduración de la fruta por sí misma. Es probable que su uso resulte engañoso para los consumidores respecto a la naturaleza, sustancia y calidad del producto, lo que no estaría en conformidad con la Sección 5.1

(c) de *las Directrices*.

PANAMÁ:

La República de Panamá a través de la Dirección General de Normas y Tecnología (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias, como Punto de Contacto del Codex Alimentarius, emite observaciones a la Circular Cl 2006/48-Fl de Noviembre de 2006 Anteproyecto de enmienda a las Directrices para la Producción, Elaboración, Eiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente (N10-2006) (En el Trámite 3 del Procedimiento), el cual fue presentada a consulta de los productores de agricultura orgánica, a las autoridades competentes en Agricultura Orgánica (Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Agropecuario) en relación a la utilización del etileno en los productos orgánicos, determinando que no existen objeciones al uso del etileno debido a que es una sustancia natural producida por las especies frutícolas.

Se consideró que deben especificarse los métodos de aplicación. Dado que existen diversas aplicaciones de etileno, ya sea líquido o en gas y es importante conocer si se utiliza conjuntamente con otras sustancias y cuales son estas sustancias y sus efectos en la salud y en el ambiente.

Estos métodos deberán ser avalados por las autoridades de los países.

Por lo tanto, no existe objeción para la aplicación de etileno en la maduración de los frutos y que puede ser incluido en la lista de sustancias permitidas en la agricultura orgánica.

PERÚ:

El Perú opina, que legalmente en nuestro país está permitido el uso del gas etileno para la maduración, según el articulo 57° sobre condiciones de almacenamiento del Reglamento Técnico para los productos orgánicos, aprobado por D.S .N° 044-2006-AG publicado el 14/07/2006).

D.S. 044-2006-AG

REGLAMENTO TÉCNICO PARA LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS

Artículo 57º : Condiciones de almacenamiento
Además del almacenamiento a temperatura ambiente las siguientes condiciones están permitidas para ello (ver anexo 4) :

- Atmósfera controlada
- Atmósfera modificada
- Enfriamiento
- Congelamiento

- Secado
- Regulación de la humedad
- El gas etileno está permitido para la maduración.

Anexo 2

PRODUCTOS PERMITIDOS PARA EL MANEJO FITOSANITARIO

Estos productos deben ser usados solo cuando ello es absolutamente necesario, y deben ser seleccionados teniendo en cuenta el impacto ambiental.
(¨Restringido¨ significa que el programa de certificación debe establecer condiciones y procedimientos para su uso).

• Azadirachta indica (neem)	Restringido
• Aceites vegetales (por ejemplo, aceite de menta, aceite de pino, aceite de alcaravea).	Libre
• Aceites minerales ligeros	Restringido
• Arcillas (ej. bentonita, perlita, vermiculita, zeolita)	Libre
• Azufre	Restringido
• Bicarbonato de sodio	Restringido
• Cal viva y Sulfuro de cal (polisulfuro de calcio)	Restringido
• Cloruro de calcio / soda	Restringido
• CO_2	Libre
• Feromonas (solo en trampas y dispensadores)	Libre
• Gelatina	Libre
• Infusión de tabaco Nicotiana taba cum (solución acuosa)	Restringido
• Lecitina	Libre
• Sal de Potasio rica en ácidos grasos (jabón suave)	Libre
• Liberación de parásitos y depredadores de insectos plagas	Restringido
• Permanganato de potasio, Alumbre potasio (Kalinita)	Restringido
• Microorganismos (bacterias virus hongos), por ejemplo Bacillus thuringensis, Baculovirus, etc.	Restringido
• Preparados animales y vegetales	Restringido
• Propóleos	Libre
• Piretrinas extraídas de Chrysanthemum sp. y Pyrethrum sp.	Restringido
• Quassia amara	Restringido
• Rotenona extraída de Derris spp., Lonchocarpus spp. y Terphrosia spp.	Restringido
• Repelentes a partir de plantas	Libre
• Ryania	Restringido
• Sales de cobre en forma de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre, sulfato de cobre tribásico ú óxido cuproso	Restringido
• Arena de cuarzo y Silicatos	Libre
• Tierra de diatomeas	Restringido
• Trampas cromáticas	Libre

• Trampas mecánicas	Libre
• Cera de abejas	Libre
• Fosfato diamónica como atrayente (solo en trampas)	Restringido
• Metaldehído (solo en trampas)	Restringido
• Etileno	Libre
• Aceite de parafina	Libre

En ese sentido, nuestra normativa legal permite el uso del etileno y en virtud de mantener los principios de una producción orgánica para la obtención de alimentos orgánicos y sobre la base de las investigaciones para su uso en el kiwi, estamos de acuerdo en su utilidad en el mencionado fruto.

FILIPINAS:

Disposiciones del Codex	Comentarios	Justificación
Anexo 1 – Principios de la producción orgánica **C. MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN Y ENVASADO** 82. La integridad del producto orgánico debe mantenerse durante toda la fase de elaboración. Esto se logra empleando técnicas apropiadas para los ingredientes específicos, con métodos de elaboración cuidadosos que limitan la refinación y el empleo de aditivos y coadyuvantes de elaboración. En los productos orgánicos no deben utilizarse radiaciones ionizantes para fines de control de plagas, conservación del alimento, eliminación de agentes patógenos o saneamiento. **El etileno puede ser usado para madurar los kiwis, los plátanos u otras frutas tropicales.**	Apoyamos el uso del etileno y su inclusión en el Anexo 2, Substancias Permitidas para la Producción de Alimentos Orgánicos, Tabla 4, Coadyuvantes del Procesamiento y estamos de acuerdo en añadir la frase/declaración "El etileno puede ser usado para madurar los kiwis, los plátanos u otras frutas tropicales.	El uso del etileno como coadyuvante de la maduración para las frutas tropicales a. es una técnica natural mejorada de procesamiento posterior a la cosecha, lo que es básicamente consistente con los principios de la elaboración orgánica b. El etileno es un gas que se presenta de manera natural. c. El etileno es considerado como un coadyuvante seguro y permisible del procesamiento d. No hay evidencia de que tenga un efecto adverso sobre la salud, no presenta toxicidad y se disipa rápidamente

TAILANDIA:

Apoyamos la inclusión del etileno en la Tabla 4 pues se utiliza apropiadamente para madurar los plátanos.

ESTADOS UNIDOS:

Respecto a la CL 2006/48-FL – Inclusión del Etileno, los Estados Unidos no tuenen objeción a que se considere incluir el etileno en el *Anexo 2, Substancias Permitidas para la Producción de Alimentos Orgánicos, Tabla 4, Coadyuvantes del Procesamiento*. Los Estados Unidos reconocen que el Anexo 2 es una lista indicativa y no está diseñada para remplazar las listas de los países individuales. Para que el Anexo 2 tenga credibilidad como un punto de partida entre los países miembros, la inclusión o eliminación de sustancias del Anexo 2 tiene que realizarse por medio de un proceso de determinación justo, basado en la ciencia y transparente.

INTERNATIONAL FEDERATION OF ORGANIC AGRICULTURE MOVEMENTS (IFOAM):

La IFOAM apoya la inclusión del etileno en las Directrices del Codex para la Producción Orgánica como una sustancia permitida para madurar las frutas y hortalizas. Por muchos años, las Normas Básicas de la IFOAM han permitido el uso del gas de etileno para madurar. El gas de etileno se emite de manera natural durante el proceso de maduración de las frutas y hortalizas. El gas de etileno se usa en cantidades mínimas para iniciar el proceso de maduración de las frutas, particularmente las frutas tropicales tales como los plátanos y las piñas que se cosechan verdes para permitir su manipulación y transporte por largas distancias.

En este momento la IFOAM no está sometiendo un análisis formal de esta sustancia en base a los Criterios del Codex. Sin embargo, si aprobar tal sustancia requiriera de un análisis más detallado, estamos dispuestos a realizarlo a fecha posterior.